



Magistrado ponente: Dr. Jorge Dussán Hitscherich

RESOLUCION No. CSJHUR17-208
miércoles, 19 de julio de 2017

“Por medio de la cual se ordena una exclusión en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el numeral 1º del artículo 101 y el artículo 174 de la ley 270 de 1996 y el artículo 6 del Acuerdo 724 de 2000 y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del día 14 de julio de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que el señor Humberto Chavarro se encontraba vinculado a la Rama Judicial en el Cargo de Sustanciador del Juzgado Tercero Civil del Circuito, en propiedad, inscrito en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial, mediante Resolución No. 344 del 2 de octubre de 1987, proferida por el Tribunal Superior de Neiva.

Que mediante Resolución No.003 del 24 de febrero de 2017 el doctor Edgar Ricardo Correa Gamboa, aceptó la renuncia presentada por el señor Humberto Chavarro, al cargo que venía desempeñando como Sustanciador grado 9 nominado en propiedad de ese despacho judicial, a partir del 1 de julio de 2017, inclusive.

Que el acto antes señalado, da como consecuencia el retiro del servicio del empleado judicial.

Que el artículo 173 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, establece como una de las causales para la exclusión de la Carrera Judicial el retiro del servicio del funcionario o empleado.

Que, por lo anterior, debe ordenarse la exclusión del señor Humberto Chavarro, identificado con la cédula de ciudadanía No.12.108.661, del Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial.

En mérito de lo aquí expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE

ARTICULO 1. Excluir del Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial, al señor HUMBERTO CHAVARRO, identificado con la cédula de ciudadanía No.12.108.661 quien se desempeñaba como Sustanciador grado 9, del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Neiva, en propiedad, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO 2. Notifíquese esta decisión al señor Humberto Chavarro, conforme lo establece los artículos 66 al 69 del C.P.A.C.A.

Carrera 4 No. 6 - 99 Palacio de Justicia Tel. (078) 8710174
www.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

ARTICULO 3. Contra la presente decisión proceden los recursos de la vía gubernativa, los cuales de conformidad al art. 74 del C.P.A.C.A. deberán interponerse ante esta Corporación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 ibídem.

ARTICULO 3. Por secretaría, envíese copia de esta Resolución a la División de Recursos Humanos de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva y a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Neiva, Huila



EFRAIN ROJAS SEGURA
Vicepresidente

JDH/DPR